

NIIF Completas – Boletín de Actualización: Octubre 2016  
 Boletín 2016-10 Octubre de 2016  
 Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>IASB.....</b>	<b>2</b>
<b>Norma para PYMES. ....</b>	<b>2</b>
<b>Principios de Revelación, auscultación. ....</b>	<b>2</b>
<b>Iniciativa de Revelaciones, importancia relativa. ....</b>	<b>2</b>
• <b>Usuarios, enfoque y definición. ....</b>	<b>2</b>
• <b>Necesidades y expectativas de los usuarios primarios. ....</b>	<b>3</b>
• <b>Proceso para evaluar la importancia relativa. ....</b>	<b>3</b>
• <b>Estados financieros y notas. ....</b>	<b>4</b>
• <b>Revelación de políticas contables. ....</b>	<b>4</b>
• <b>Información comparativa. ....</b>	<b>5</b>
• <b>Información requerida por reguladores ....</b>	<b>5</b>
• <b>Información intermedia. ....</b>	<b>5</b>
• <b>Información disponible públicamente. ....</b>	<b>6</b>
<b>Marco Conceptual (MC). ....</b>	<b>6</b>
• <b>Antecedentes. ....</b>	<b>6</b>
<b>Contratos por ejecutar. ....</b>	<b>6</b>
<b>Unidad de cuenta. ....</b>	<b>7</b>
• <b>Asimetría en el tratamiento de ganancias y pérdidas. ....</b>	<b>7</b>
• <b>Importancia relativa. ....</b>	<b>8</b>
<b>Consulta de la Agenda. ....</b>	<b>8</b>
<b>Modificaciones a la NIIF 8, Segmentos de Operación. ....</b>	<b>8</b>
• <b>Identificación consistente de segmentos a informar. ....</b>	<b>8</b>
• <b>Información adicional. ....</b>	<b>9</b>
<b>Instrumentos financieros con características de capital. ....</b>	<b>9</b>
• <b>Escenario A, no considerar los incentivos económicos. ....</b>	<b>9</b>
• <b>Escenario B, considerar los incentivos económicos. ....</b>	<b>9</b>
<b>Programa de investigación. ....</b>	<b>10</b>
<b>COMITE DE INTERPRETACIONES... ..</b>	<b>10</b>
• <b>Anticipos en transacciones en moneda extranjera. ....</b>	<b>10</b>
• <b>Cuentas por cobrar a largo plazo a asociadas o negocios conjuntos. ....</b>	<b>10</b>
<b>Ingresos y costos de prueba de propiedades, planta y equipo (PPE). ....</b>	<b>10</b>

## IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 18 y el 19 de octubre, siendo los principales temas discutidos los siguientes:

**Norma para PYMES.** El Staff inquirió con el Consejo si debe empezar a efectuar una revisión interina de la norma para PYMES, anticipándose a la revisión general de la misma que está programada para 2019. Algunos de los temas a considerar son el hecho de que se han publicado varias normas que entrarán en vigor próximamente y si se seguirán utilizando las normas de instrumentos financieros anteriores, ya que la norma para PYMES no trata específicamente el tema. El Staff propuso no hacer una revisión interina por razones de costo beneficio.

El Consejo estuvo de acuerdo. Además, pidió al Staff considerar el punto de vista de los usuarios de esta norma, así como aclarar con el Grupo de Implementación de la Norma para PYMES cual será su participación en este proceso.

**Principios de Revelación, auscultación.** En relación con el Documento para Discusión (DD) que está por emitirse, el Staff preguntó al Consejo si un plazo de 180 días sería adecuado, en atención al tamaño del mismo y otras razones. El Consejo estuvo de acuerdo. El DD será sometido a auscultación a principios de 2017.

**Iniciativa de Revelaciones, importancia relativa.** Se discutieron varios asuntos al respecto, con base en las respuestas al proceso de auscultación de la Declaración de Práctica de la *Iniciativa de Revelaciones*, sometida en octubre de 2015:

- **Usuarios, enfoque y definición.** El Staff propuso que:
  - i. El usuario propuesto es el preparador de la información. Se pidió incluir a auditores, reguladores y órganos de vigilancia, pues sus políticas y procedimientos afectan el juicio sobre importancia relativa. El Staff recomienda indicar que el usuario es el preparador, quien puede beneficiarse de otras partes que intervienen en el proceso de emitir información financiera.
  - ii. Algunas respuestas cuestionaron si el enfoque de la Declaración de Práctica debería abarcar la importancia relativa de otras situaciones que afectan a la entidad, tales como consideraciones de tipo legal, regulatorias o de auditoría. El Staff propone limitar la Declaración de Práctica a la preparación de estados financieros, pues otras consideraciones de importancia relativa están más allá de la Declaración de Práctica y pueden provocar confusión.
  - iii. Se cuestionó si la frase de que algo es importante es cuando “puede influenciar decisiones que los usuarios pueden tomar”, pues consideran que el umbral es muy bajo y casi cualquier hecho podría ser importante. Además, es inconsistente con la propuesta emitida por el FASB. El Staff propuso que se utilice la definición de la IAS 1, *Presentación de Estados Financieros*, que indica que algo es

importante cuando “puede esperarse razonablemente que un usuario sea influenciado”, lo cual no es un umbral tan bajo.

En cuanto al usuario propuesto, el Consejo indicó que el documento a auscultar debe enfatizar el contexto en el cual el concepto de importancia relativa debe aplicarse, o sea desde la perspectiva de preparación de los estados financieros para el usuario y no desde la del preparador. La diferencia es muy sutil, pero el Consejo la considera importante. Por otra parte un consejero inquirió si debe indicarse si los Comentarios de la Administración deben estar sujetos a la misma normativa de importancia relativa. La conclusión fue que no, por no estar cubiertos por las NIIF. Sin embargo, se pidió al Staff considerar si debe emitirse un documento por separado al respecto. Considerando lo anterior, el Consejo aprobó las recomendaciones del Staff.

- **Necesidades y expectativas de los usuarios primarios.** El Staff recomienda que se enfatice que éstos son los inversionistas, los que financian y otros acreedores “potenciales” y no sólo los “existentes”, así como no tomar en consideración necesidades especiales de ciertos usuarios, sino enfocarse en las necesidades comunes de información de cada uno de los tres grupos. Para ello la “máxima necesidad de información común” debe ser la común de cada grupo y no la que sería común de los tres grupos en su conjunto.

Algunos consejeros expresaron incertidumbres de cómo interpretar necesidades comunes; si se refiere a lo usual o a características compartidas. Otro consejero mostró preocupación por eliminar las referencias a clases y subconjuntos, lo cual hace más difícil entender el concepto de comunes. En general el Consejo estuvo de acuerdo con la intención y dirección del Staff, pero le pidió hacer unos cambios en redacción para que el concepto sea más entendible.

- **Proceso para evaluar la importancia relativa.** Muchas respuestas pidieron incluir un árbol de decisiones que ilustre el proceso mental de aplicar juicio al proceso para evaluar la importancia relativa. El Staff recomendó un proceso con cuatro pasos:
  - 1) identificar la información potencialmente importante;
  - 2) evaluar de esta información cual es importante, con base en factores cuantitativos y cualitativos de la entidad y en externos;
  - 3) organizar la información antes identificada, de tal manera que comunique la información de manera efectiva y eficiente; y
  - 4) evaluar el borrador de los estados financieros en su conjunto, para determinar si toda la información importante ha sido identificada, desde la perspectiva de la información agregada.

El Consejo consideró que el proceso anterior no debe ser el único y eso

debe señalarse. El orden de los pasos puede ser distinto. Un consejero pidió que se indique la información será importante en tanto se cumpla con una evaluación cualitativa o cuantitativa. Al respecto el Consejo indicó que la discusión relativa a una parte relacionada en la Declaración de Práctica debe ser un ejemplo y deben desarrollarse otros ejemplos de evaluación de la importancia relativa. Considerando lo anterior, el Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff.

- **Estados financieros y notas.** Las respuestas cuestionan si deben existir diferentes niveles de materialidad para los estados financieros y para las notas. Asimismo, piden un árbol de decisiones a seguir para agregar y disgregar la información. Al respecto el Staff recomienda que debe utilizarse una misma evaluación de importancia relativa para toda la información incluida en los estados financieros. En cuanto a dónde debe presentarse la información es una cuestión de organización, lo cual se trata en el punto 3 del tema anterior. En cuanto al detalle, es mejor una perspectiva de qué tanto debe disgregarse, pues éste es el enfoque que toman quienes analizan estados financieros. Sin embargo, un enfoque de agregación debe dar el mismo resultado.

Los consejeros no estuvieron de acuerdo con el enfoque del Staff. Varios de ellos tuvieron dificultades en determinar si la información de importancia debe estar en los estados financieros primarios o en las notas, pues si se aplica el mismo nivel de importancia, cierta información no llegaría a estar en las notas. Se pidió al Staff aclarar la función de las notas en un conjunto de estados financieros (tales como revelar juicios, supuestos, eventos posteriores, etc.) y presentar la discusión de que las notas proveen más información sobre algo ya presentado en los estados financieros primarios.

- **Revelación de políticas contables.** La Declaración de Práctica no especifica cómo debe evaluarse la importancia de una política contable. En este aspecto el Staff considera que las políticas contables pueden influenciar al usuario si están relacionadas con información de importancia y la entidad puede, dentro del marco de las NIIF, hacer una elección o utilizar un juicio profesional significativo para aplicar o desarrollar la política contable. Dado que se espera que los usuarios tengan un conocimiento razonable de actividades económicas y de negocios, sólo en los casos antes mencionados una política contable sería de importancia para ser revelada.

El Presidente indicó que este tema no debería discutirse, pues se volvería a discutir algo sobre lo cual ya se llegó a una decisión que se incluirá en el Documento para Discusión sobre *Principios de Revelación* que se someterá a auscultación próximamente, lo cual proveerá una guía sobre revelación de políticas contables, por lo cual este no es un tema de importancia relativa. El Consejo estuvo de acuerdo.

- **Información comparativa.** El Staff señaló que la Declaración de Práctica auscultada no incluyó comentarios sobre cómo aplicar la importancia relativa a la información del periodo anterior, al no distinguir entre la información “comparativa” y la “correspondiente”, lo cual puede afectar al auditor. Las Normas Internacionales de Auditoría señalan que cuando se opina sólo sobre el año corriente la información sobre el año anterior debe ser la correspondiente. Eso significa que información que ya no es importante se omite y la que actualmente es importante pero no lo fue antes se incluye. El Staff recomendó incluir en la Declaración de Práctica que existe este concepto de información correspondiente y se puede excluir información anterior y agregar nueva.

El Consejo no estuvo de acuerdo pues este concepto va contra la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, que pide estados financieros comparativos. Incluir este concepto en un Documento que no es normativo causaría confusión pues habría una contradicción contra la NIC 1. Por otra parte, este tema no fue incluido en el documento auscultado.

- **Información requerida por reguladores.** El Staff señaló el problema de que cierta información requerida por reguladores puede no ser importante, lo cual no cumpliría con lo indicado en la Declaración de Práctica. El Staff recomendó que se indique que aún cuando no cumple con lo requerido por la Declaración de Práctica, la información adicional requerida por reguladores no está prohibida por las NIIF. Un consejero pidió que se indique específicamente que las regulaciones no pueden pasar por alto la evaluación de importancia relativa y eliminar parte de la información relevante. El Consejo estuvo de acuerdo.
- **Información intermedia.** Surgieron varias preguntas sobre cómo aplicar la importancia relativa en información intermedia. El Staff recomendó que debe señalarse que debe aplicarse el proceso de evaluación antes mencionado, considerando que el contexto y propósito de la información intermedia es distinto de la anual, por lo que:
  - i. la importancia de la información intermedia debe evaluarse contra los datos del periodo interino y no contra datos anuales proyectados;
  - ii. la evaluación debe hacerse tanto para el periodo interino como para el acumulado a la fecha;
  - iii. información que sea importante para el periodo interino, pero no se espera que lo sea en el informe anual, debe revelarse sólo en la información intermedia. Pero no es necesario revelar información que no sea importante, aun cuando se espere que lo sea en el informe anual.
  - iv. no se requiere presentar de nuevo en la información intermedia la que ya fue presentada en los últimos estados financieros anuales, a menos de que algo nuevo ocurra o se requiera una actualización

El Consejo estuvo de acuerdo, sugiriendo algunos cambios de redacción.

- **Información disponible públicamente.** Varias respuestas indican que lo indicado al respecto en la Declaración de Práctica no es claro para evaluar la importancia relativa. El Staff recomendó mencionar que debe evaluarse la importancia relativa de la información que ya es pública para incluirla en los estados financieros, ya que, por definición, ésta es importante si puede esperarse razonablemente que influya a los usuarios primarios al tomar decisiones. Por lo tanto, el hecho que esté disponible al público no dispensa de la obligación de revelarla. El Consejo estuvo de acuerdo.

**Marco Conceptual (MC).** El Consejo continuó sus discusiones sobre los comentarios recibidos en el proceso de auscultación. En esta junta se trataron los siguientes temas:

- **Antecedentes.** El Staff presentó el análisis efectuado en grupos de discusión con participantes de la junta de Emisores Mundiales de Normas (WSS) de septiembre de 2016, sobre las definiciones de activo y pasivo. En cuanto a la de pasivo, el Staff pide al Consejo considerar el significado de “surgidos de eventos pasados” y conceptos de existencia de incertidumbre, con base en los ejemplos que se incluyeron en los documentos para el Consejo, mismos que fueron la causa de sus preocupaciones, las cuales se debatirán en noviembre. Considera que el significado de “surgido de eventos pasados” puede mejorarse y que el Consejo debe añadir conceptos de existencia de incertidumbres. Por otra parte el Staff considera que no se requiere más discusión sobre el criterio de “sin posibilidad práctica de evitarlo” y obligaciones de abstenerse de ciertas actividades.

El Consejo estuvo de acuerdo con el análisis del Staff y no considera un problema que el MC no de una respuesta específica a cada tema de información, pues para ello están las NIIF. Los conceptos y definiciones ayudan a reducir el rango de posibilidades y a guiar a los preparadores a llegar a las respuestas correctas. En cuanto al control del activo uno de los consejeros sugirió al Staff aclarar si el MC se refiere al activo existente o a beneficios que surgen del activo y de aplicar el concepto consistentemente a través de los ejemplos. Otro consejero sugirió explorar cómo un contrato por ejecutar podría ayudar a identificar eventos pasados para la definición de un pasivo. Se pidió al Staff que además de mostrar la respuesta en los ejemplos, indiquen el proceso mental para llegar a esa respuesta.

**Contratos por ejecutar.** Algunas respuestas estuvieron de acuerdo con lo indicado el proyecto de MC; sin embargo, otros consideran que un contrato por ejecutar origina derechos y obligaciones separados, los cuales deberían ser tratados como unidades de cuenta separadas. El Staff indicó que el Consejo ya trató esta preocupación y estableció que un derecho y una obligación en un contrato por ejecutar son condicionales uno con otro y existe un flujo neto de entrada o salida, por lo cual no pueden ser separados. Por otra parte el MC no debe tratar su reconocimiento, pues no

incluye requerimientos de reconocimiento específicos. Por lo tanto, la práctica actual de no reconocer un activo y un pasivo por muchos contratos por ejecutar seguirá en el futuro. Como conclusión el Staff propuso señalar que un contrato por ejecutar establece un derecho y una obligación de intercambiar recursos económicos, y estos son interdependientes y no pueden ser separados y el derecho y obligación combinado constituyen un activo o pasivo único que no se reconoce hasta que se ejecuta el contrato.

El Consejo estuvo de acuerdo con las recomendaciones. El Staff acordó investigar qué efectos tendría el que existiera una penalidad en caso de cancelación del contrato.

**Unidad de cuenta.** En las respuestas se observa un acuerdo de que la unidad de cuenta debe ser considerada a nivel de norma, con base en los conceptos del MC y piden que se identifique ésta en cada norma y se explique el razonamiento para escoger la unidad de cuenta en las bases para conclusiones. Algunas respuestas indican que los conceptos son insuficientes o poco claros y no proveen una directriz al Consejo para seleccionarla; sin embargo, el Staff considera que el razonamiento a seguir y los ejemplos del MC son adecuados. Por otra parte, el Staff considera que la selección de la unidad de cuenta y la aplicación de requerimientos de reconocimiento y medición están interrelacionados y deben considerarse simultáneamente y no secuencialmente. Finalmente considera que se pueden escoger distintas unidades de cuenta para reconocimiento y medición, y unas pueden calificar para reconocimiento individualmente y para medición en grupo.

Por lo anterior, el Staff propuso no dar guías adicionales en el MC, no acortar la discusión de los conceptos propuestos de la unidad de cuenta, aclarar que se selecciona para un activo o pasivo al determinar cómo aplicar el reconocimiento y medición, confirmar que se puede seleccionar una unidad de cuenta diferente para reconocimiento y medición, y afirmar que puede requerirse agregarlas o disgregarlas para presentación y revelación, y que no se ve ninguna restricción de costo al seleccionarla. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta.

- **Asimetría en el tratamiento de ganancias y pérdidas.** En septiembre de 2016, el Consejo acordó que en ciertos casos los ingresos y egresos y los activos y pasivos pueden ser tratados de forma diferente. En esta junta se discutió en qué parte del MC se trataría ello y cómo se redactaría. Hay dos posibilidades. Una es tratarlo en el capítulo que trata la prudencia, aclarando la distinción entre prudencia y asimetría, indicando que la asimetría sólo puede ser utilizada si es necesario proveer una fiel representación de información relevante. Se indicaría que el ejercicio de la prudencia no implica una asimetría que lleve a reconocer antes gastos que ingresos, o pasivos que activos; sin embargo, la asimetría puede surgir en ocasiones cuando es necesario proveer una representación fiel de información relevante. La segunda posibilidad es tratar la asimetría en el capítulo de reconocimiento, pues ésta se asocia al concepto de reconocer antes las pérdidas que las ganancias, y en algunos casos se asocia con el

reconocimiento del costo histórico. El Staff recomendó incluir el tema en el capítulo que trata la prudencia.

El Presidente del IASB sugirió incluir el tema de asimetría junto con el de prudencia y hubo un consenso de los consejeros al respecto. Se harán unos cambios a la redacción sugerida por el Staff. Los consejeros pidieron al Staff que no existiera una correlación en el MC de asimetría con costo histórico y en las bases para conclusiones se indique que el Consejo no concuerda con esa conclusión.

- **Importancia relativa.** Sólo se aclarará que las decisiones de importancia relativa deben reflejar las necesidades de los usuarios principales y no las de ningún otro grupo. Las respuestas sugieren que el trabajo sobre importancia relativa se complete como parte de la iniciativa de revelaciones y se revise el MC para incluirlo. El Staff indicó que el Documento para discusión sobre principios de revelación va a implicar cambios en la NIC 1 y en la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Su evaluación es que la definición propuesta de importancia relativa en los Principios de Revelación es consistente con la del MC. Sin embargo, sugerirá aclarar el umbral a partir del cual la información es importante reemplazando “puede influenciar” con “puede razonablemente esperarse que va a influenciar” y hacer una referencia a “oscurecer” información y no sólo a omitirla o distorsionarla. Por lo tanto, debe retenerse la definición del MC.

El Consejo estuvo de acuerdo con el Staff. La discusión se centró en cómo acelerar la incorporación de los cambios requeridos en la NIC 1 y la NIC 8, pues serán una gran mejora a la definición de importancia relativa. Algunos consejeros sugirieron someter a auscultación los cambios a la NIC 1 y a la NIC 8 simultáneamente con la auscultación de los Principios de Revelación. El Staff indicó que va a ver si ello será posible.

**Consulta de la Agenda.** El Consejo analizó cómo se había llevado a cabo el proceso de Consulta de la Agenda de 2015 y aprobó que se publique el Informe de Retroalimentación.

**Modificaciones a la NIIF 8, Segmentos de Operación.** El Staff presentó dos temas que surgieron al preparar las modificaciones a proponer a la NIIF 8, como resultado del proceso de la Revisión de Post Implementación, que consisten en:

- **Identificación consistente de segmentos a informar.** La modificación original sólo advierte sobre la consistencia entre el comentario de la gerencia y las revelaciones de segmentos de operación. Sin embargo, el comentario de la gerencia está fuera del ámbito de las NIIF y se pediría explicar diferencias entre los segmentos de operación presentados en los estados financieros y el comentario de la gerencia.
- **Información adicional.** Los párrafos 23 y 24 de la norma indican específicamente la información a presentar, en tanto ésta sea revisada regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de



operación (MATDO). El tema es si se puede presentar información que no haya sido revisada por la MATDO, si ésta se considera que cumple con el principio base de la NIIF 8, indicado en el párrafo 1 y 20.

El Consejo discutió que tan amplia puede ser la información adicional, que además de comentarios de la gerencia puede incluir información regulatoria y sería muy difícil aplicar en la práctica que se expliquen las diferencias entre como se delimitan los segmentos bajo ambas bases. Sin embargo, después de una amplia discusión, el Consejo acordó que se describan cuáles son las diferencias entre los estados financieros y otra información presentada.

En cuanto a presentar información adicional, los consejeros confirmaron que no existe un requerimiento que prohíba la revelación de información adicional. Sin embargo, consideran que se percibe una inconsistencia entre el objetivo de la norma y la información específica que se pide en los párrafos 23 y 24 de la NIIF. Algunos consejeros consideran que si se permite explícitamente información adicional, se podría considerar que lo no permitido estaría prohibido.

**Instrumentos financieros con características de capital.** El documento presentado por el Staff discute si una compulsión económica puede ser considerada para clasificar un instrumento si el emisor puede escoger entre dos alternativas de liquidación. En algunos casos los incentivos económicos pueden ser muy persuasivos para clasificar el instrumento como capital o como pasivo. Al respecto el Staff consideró dos escenarios:

- **Escenario A, no considerar los incentivos económicos.** Esto es consistente con la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, que indica que el instrumento se clasifica en capital cuando existe un derecho incondicional de no transferir efectivo u otros activos financieros con base en la evaluación de los derechos y obligaciones contractuales, y se clasifica como pasivo cuando la alternativa de liquidar en efectivo es estructuralmente siempre más favorable desde la perspectiva del emisor.
- **Escenario B, considerar los incentivos económicos.** Aun cuando es inconsistente con la NIC 32, algunos consideran que es contra intuitivo reconocer en capital un bono convertible que es altamente probable se liquidará en efectivo aun cuando el emisor no tenga la obligación de hacerlo y, por el contrario, clasificar como pasivo un bono que el tenedor puede decidir convertir. Además, el proyecto de MC propone que una entidad tiene una obligación de transferir recursos económicos si no tiene la capacidad práctica de evitarlo, lo cual se interpreta en el sentido de que sería más costoso no transferir. Esto infiere que si la opción de liquidar es más favorable se tiene un pasivo. Sin embargo, esto origina varios cuestionamientos. Qué tan importante debe ser el incentivo económico para que origine una obligación económica, cuándo debe ser evaluado y si debe ser reevaluado si cambian las condiciones económicas, y qué incentivos deben considerarse si el tenedor del bono tiene la opción de conversión.

El Staff recomendó seguir el escenario A y el Consejo estuvo de acuerdo, pues

aplicar el escenario B sería muy complejo y sujeto a juicio si se aplica el concepto de si se tiene o no capacidad práctica de evitar el pago para definir un pasivo. Además, las reevaluaciones estarían revirtiendo una clasificación según se juzgue cambian las condiciones.

**Programa de investigación.** El Documento del Staff da una actualización general del programa, indicando los proyectos activos y los que están pendientes. El Consejo no tuvo mayor preocupación con el programa. El Staff indicó que ya están trabajando en la fase de alcance de la Revisión de Post Implementación de la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*. Por otra parte, en atención a una pregunta de un consejero, el Staff indicó que no habría análisis de tasas de interés negativas en el proyecto de investigación de tasas de interés; sin embargo, dado el interés en el tema, considerarían preparar cierta información al respecto para una sesión futura.

**COMITE DE INTERPRETACIONES.** Se discutieron varios temas propuestos por el Comité de interpretaciones:

- **Anticipos en transacciones en moneda extranjera.** La interpretación aclara que en una transacción que involucra un anticipo recibido o pagado, para determinar el tipo de cambio aplicable a utilizar en el reconocimiento inicial del activo, ingreso o gasto, la fecha de la transacción es la fecha en la que la entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o pasivo no monetario que surge del anticipo y la fecha para una transacción posterior por la parte no cubierta por el anticipo. Se propone que la Interpretación sea vigente a partir del 1° de enero de 2018. El Staff recomendó ratificar la Interpretación y el Consejo estuvo de acuerdo.
- **Cuentas por cobrar a largo plazo a asociadas o negocios conjuntos.** En la junta de septiembre de 2016, el Consejo rechazó emitir una Interpretación sobre este tema, pues consideró que interfería en las mecánicas del método de participación, sobre el que existe un proyecto de investigación por separado. Sin embargo, estuvo de acuerdo en la conclusión técnica del Comité de Interpretaciones. El Staff propuso hacer una modificación a la NIC 28, *Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos*, indicando explícitamente que la pérdida crediticia esperada, determinada según se establece en la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, aplica a las cuentas por cobrar a largo plazo (o indefinido) que forman parte de la inversión.

El Consejo estuvo de acuerdo. Un consejero objetó que se haga una modificación a la NIC 28, sin tratar temas más fundamentales de método de participación. Los otros consejeros indicaron que no se puede dejar fuera una mejora si una norma está sujeta a una revisión que puede ser de largo plazo y que esa mejora es interpretativa y no establece nueva normativa.

- **Ingresos y costos de prueba de propiedades, planta y equipo (PPE).** El Comité de Interpretaciones propuso hacer una modificación a la NIC 16, *Propiedades, Planta y Equipo*, prohibiendo que los ingresos en la fase de prueba de PPE se deduzca del costo de la PPE y se presente como un ingreso. Se aplicará prospectivamente esta

modificación. El Consejo estuvo de acuerdo con la modificación. Un consejero indicó que debe darse más guía en la aplicación de costos, pues el inventario producido debe incluir el uso de la PPE que está siendo terminada. El Staff indicó que el Comité de Interpretaciones

Ver resumen de lo tratado en la junta preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IASB/October/IASB-October-Update-2016.pdf>

El Consejo del IASB publica su plan de trabajo, actualizado con base en las discusiones tenidas en su junta del mes de octubre. El cambio más importante es diferir la publicación del Documento para Discusión de Principios de Revelación hasta febrero de 2017. Ver plan de trabajo en:

<http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Pages/IASB-Work-Plan.aspx>